

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, mediante los cuales remite diversas constancias derivadas del despacho 1110/2023, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las que se notificó a los Municipios de Salina Cruz, Asunción Ixtaltepec y Santiago Niltepec, Oaxaca el oficio SGA/MOKM/567/2023 del Secretario General de Acuerdos de este alto tribunal, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional. Visto su contenido, se advierte la razón actuarial de doce de enero del año en curso dictada por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Juquila, Oaxaca mediante la cual se hace constar diversos acontecimientos que causaron la imposibilidad de notificar al municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca el referido oficio SGA/MOKM/567/2023; en consecuencia, se ordena su notificación por lista. Asimismo, se indica al municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca que la documental de referencia queda a su disposición en esta Sección de Trámite, para que comparezca a notificarse en forma personal. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/marzo/2024 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y en sus residencias oficiales a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla. Se habilitan los días y horas que se requieran para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 189/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	06/marzo/2024 Vista la copia certificada del voto, se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República. No pasa inadvertido que al Poder Legislativo del Estado de Durango se le notifica por lista, sin embargo, de conformidad con lo ordenado en la sentencia emitida en este medio de control constitucional abstracto, se llevará a cabo la notificación por oficio en su residencia oficial. Asimismo, publíquese el voto en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 228/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos, el oficio y anexos, suscritos respectivamente, por el representante subalterno de la Consejería Jurídica y la Presidenta de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso, ambos del Estado de México, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , rindiendo los informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa. En relación con lo anterior cabe destacar que, en el presente caso, el reconocimiento de la personalidad con la que se ostenta el representante del Poder Ejecutivo de la entidad, se lleva a cabo con base en la presunción que establece el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, pues únicamente el promovente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ofrece el hipervínculo respectivo que da acceso al “Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia”; sin embargo, el promovente fue omiso en remitir la documental certificada de dicho acuerdo, así como de su respectivo nombramiento.</p> <p>Por tanto, puesto que es necesario para la resolución del presente asunto contar con todos los documentos referentes a la personería de quien promueve, se requiere al promovente para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de dichos documentos para que obren como corresponda en el presente expediente, apercibido que, en caso de no cumplir con lo indicado, se resolverá únicamente con lo que obre en los autos.</p> <p>Se tiene a ambas autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Respecto al diverso domicilio que menciona el Poder Ejecutivo local en el Estado de México, dígamele que no ha lugar a tenerlo en consideración, toda vez que las partes están obligadas a indicarlo en la ciudad sede de este Alto Tribunal. Por tanto, en relación con lo indicado previamente, únicamente se tiene por designado el que señaló en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a las autoridades designando como delegados a las personas que refieren.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de México, ofreciendo como pruebas las documentales que cada uno efectivamente acompaña a sus informes, así como el disco compacto certificado e hipervínculo ofrecidos por el Poder Ejecutivo local.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa, dando cumplimiento al</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de enero de este año, al haber remitido copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto que contiene las normas cuya inconstitucionalidad se reclama, así como el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copias simples de los informes, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COAHUILÁN, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">11/marzo/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de la Sindica Única del Ayuntamiento de Coahuilán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta , mediante los cuales solicita se expidan copias certificadas de las actuaciones que integran la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se autoriza, a su costa, la expedición de las copias certificadas que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Sin que sea obstáculo a lo anterior, que desde el catorce de diciembre de dos mil veinte, el expediente de la presente controversia constitucional obra en el archivo como asunto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 527/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos, suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa. Se tiene a ambas autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les tiene designando delegados y autorizados. Se tiene a las autoridades demandadas ofreciendo como pruebas las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones, haciéndolo el Poder Legislativo a través del disco compacto certificado que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En cuanto a las solicitudes hechas por las autoridades demandadas respecto a tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica de la entidad y de los delegados que indican; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes. Se hace de conocimiento a los solicitantes que el acceso al expediente electrónico de la presente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa, respecto a que se le autorice el uso de medios electrónicos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza a la autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado de la consulta al expediente o del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en diverso proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, así como del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación, por lo que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de contestación de demanda, al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las trece horas del diez de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la referida Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del <a href="#">hipervínculo</a></p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p><a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">07/marzo/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos del delegado del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el señalado con anterioridad. Por lo que hace a la solicitud de recibir notificaciones electrónicas, infórmesele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad, dado que en su carácter de delegado sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias y rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para solicitar notificaciones a través de la referida vía, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.</p> <p>Respecto de la dirección de correo electrónico y número de teléfono que proporciona, infórmesele</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
8	RECURSO DE RECLAMACIÓN 256/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	11/marzo/2024 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que confirma el acuerdo recurrido de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, emitido en la controversia constitucional 255/2023; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada de la referida resolución a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 276/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	11/marzo/2024 Vista la resolución de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 112/2023, para los efectos legales a que haya lugar. No pasa desapercibido que mediante proveído de doce de junio de dos mil veintitrés dictado dentro de la controversia constitucional 112/2023, el Municipio de Temoac, Estado de Morelos, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de este Alto Tribunal; no obstante a ello, se ordena que por esta única ocasión se le realice la notificación del presente acuerdo, así como de la resolución, en su residencia oficial. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 400/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 407/2023	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	11/marzo/2024 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que confirma el acuerdo recurrido de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, emitido en la controversia constitucional 407/2023; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada de la referida resolución a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA